



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL

PROYECTO DE ACUERDO N° 017  
NOV - 15 - 2019

F:11.AP.GC

VERSIÓN: 0.0

FECHA: 03.07.18

Página: 1 de 6

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

### PROYECTO DE ACUERDO N° 017 DE 2019

**“PROYECTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL AJUSTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE PRIMERA INFANCIA, INFANCIA, ADOLESCENCIA Y FORTALECIMIENTO FAMILIAR DEL MUNICIPIO DE SAN GIL DENOMINADA “ERASE UNA VEZ EN UN MUNICIPIO LLAMADO SAN GIL” 2019 – 2030 ADOPTADA MEDIANTE ACUERDO NUMERO 039 DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 2013”**

Honorables Concejales:

Cordial y respetuosamente pongo a consideración del Honorable Concejo Municipal la exposición de motivos que sustenta el proyecto de acuerdo por el cual ajusta la política pública de primera infancia, infancia, adolescencia y fortalecimiento familiar del municipio de san gil denominada “erases una vez en un municipio llamado san gil” 2019 – 2030

Nuestra Constitución Política de 1991 demanda en su artículo 44 la prevalencia de derechos de los niños, niñas y adolescentes en relación con los derechos de las demás personas, esto, como consecuencia del especial grado de protección que ellos requieren por sus condiciones de vulnerabilidad y su estado de indefensión y la atención especial con que se debe proteger su proceso de desarrollo y formación.

El Código de la Infancia y Adolescencia, Ley 1098 de 2006, demanda responsabilidades para hacer que, en un Estado Social de Derecho, las acciones que se realicen en función de la niñez se hagan enmarcadas en la Protección Integral. Se enuncian como esenciales los principios del interés superior, la prevalencia de derechos y la corresponsabilidad entre el Estado, la sociedad y la familia, para la garantía de sus derechos.

Consecuente con esto, el artículo 204 de la citada Ley, ordena a los alcaldes y gobernadores, como mandatarios territoriales y principales responsables del cumplimiento de los derechos de niñas, niños y adolescentes contar con una política pública diferencial y prioritaria de infancia y adolescencia para garantizar la definición y asignación de los recursos para la ejecución de la política pública propuesta.

El Municipio de SAN GIL, consecuente con estos principios asumió su papel de garante de los derechos de los Niños, las Niñas y Adolescentes, adoptando unas acciones dentro su gestión pública para hacer efectiva el ajuste y posterior implementación de la Política Pública de Primera Infancia, Infancia, Adolescencia y Fortalecimiento Familiar.

Con base en un ejercicio liderado desde el marco de la instancia de operación del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, mesa municipal de Primera Infancia, Infancia, Adolescencia y Fortalecimiento Familiar, perteneciente al consejo municipal de política social, los distintos agentes, corresponsables de la protección integral, realizaron el respectivo proceso de ajuste a dicha política, que se verá materializado en el análisis situacional frente a la garantía de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, la construcción del plan estratégico y el plan operativo de la política pública.

Igualmente, y siguiendo los lineamientos establecidos por el nivel nacional desde la dirección del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, se realizaron ejercicios de participación significativa con los niños, niñas y adolescentes del municipio, pertenecientes a la instancia de participación y que pudieron dar a conocer sus puntos de vista y lo más importante generar propuestas que permitan ayudar a solucionar los problemas que hoy en día los están afectando frente a su desarrollo integral.

Radicado # CR79  
15/11/2019 - 16:49  
Serie Documental: PROYECTOS DE ACUERDO  
Codigo de la subserie: 100.13.01  
Nº folios: 131





ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL

PROYECTO DE ACUERDO N° 017

F:11.AP.GC

VERSIÓN: 0.0

FECHA: 03.07.18

Página: 2 de 6

Cabe resaltar que este proyecto de acuerdo no busca formular una nueva política pública, al contrario, lo que se pretende es poder crear las bases concretas que permita implementar la política pública que fue formulada en el año 2013 y adoptada por el acuerdo municipal 039 del 26 de noviembre del año 2013.

En el ejercicio de ajuste realizado a la política pública se tuvo en cuenta todos los principios constitucionales y legales, en especial lo que establece el código de infancia y adolescencia y la Ley 1804 de 2016, el cual establece la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre, y sienta las bases conceptuales, técnicas y de gestión para garantizar el desarrollo integral, en el marco de la Doctrina de la Protección Integral. Con ello busca fortalecer el marco institucional para el reconocimiento, la protección y la garantía de los derechos de las mujeres gestantes y de los niños y las niñas de cero a seis años de edad, así como la materialización del Estado Social de Derecho.

La guía orientadora de esta política pública es el enfoque de derechos humanos. Así mismo, se desarrollan acciones colectivas que permiten identificar los principales problemas y establecer la situación actual de los niños, niñas y adolescentes San Gileños, y la manera de garantizar o restituir los derechos a esta población.


Como alcalde de SAN GIL y dando cumplimiento a un mandato constitucional y legal es que se presenta para el estudio de los honorables concejales del Municipio este proyecto de Acuerdo que busca el ajuste de la Política Pública de Primera Infancia, Infancia, Adolescencia y Fortalecimiento Familiar 2019 – 2030 para el Municipio de SAN GIL que hemos denominado “ERASE UNA VEZ, EN UN MUNICIPIO DE SANTANDER LLAMADO SAN GIL”

Dado lo anterior, resulta imperante que el Municipio ajuste la Política Pública para los Niños, las Niñas y los/las Adolescentes para el período 2019 – 2030, que permitirá garantizar un avance positivo para su protección integral

Cordialmente,

**ARIEL FERNANDO ROJAS RODRÍGUEZ**  
Alcalde Municipal

Vo. Bo. Jesús David Flórez Roncancio – Secretario Jurídico  
Proyectó: María Fernanda Ortiz Carreño – Secretaria de Gestión Social y Salud

	<b>ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL</b>  <b>PROYECTO DE ACUERDO N° 017</b> <b>NOV - 15 - 2019</b>	F:11.AP.GC
		VERSIÓN: 0.0
		FECHA: 03.07.18
		Página: 3 de 6

PROYECTO DE ACUERDO Nro. 017

**PROYECTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE AJUSTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE PRIMERA INFANCIA, INFANCIA, ADOLESCENCIA Y FORTALECIMIENTO FAMILIAR DEL MUNICIPIO DE SAN GIL DENOMINADA “ERASE UNA VEZ EN UN MUNICIPIO LLAMADO SAN GIL” 2019 – 2030 ADOPTADA MEDIANTE ACUERDO NUMERO 039 DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 2013**

El Honorable Concejo Municipal de San Gil - Santander En uso de las facultades constitucionales y legales, y en especial las consagradas por el numeral 3° parágrafo 4° del artículo 18 de la ley 1551 de 2012, el parágrafo 2° del artículo 32 de la ley 136 de 1994, literal a) del artículo 10 y artículo 11 de la ley 9 de 1989, modificados por los artículos 58 y 59 de la ley 388 de 1997 respectivamente, el título IV de la ley 1682 de 2013 y el numeral 3 del artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, y

**CONSIDERANDO**

Que en el artículo 10 de la ley 1098 de 2006 La familia, la sociedad y al Estado son corresponsables de la protección integral de los niños, las niñas y los adolescentes para garantizar que éstos puedan lograr el desarrollo armónico e integral en el ejercicio pleno de sus derechos.

Que en el artículo 204 de la Ley 1098 de 2006 Código de Infancia y Adolescencia ordena a los alcaldes y gobernadores, como mandatarios territoriales y responsables principales del cumplimiento de los derechos de niñas, niños y adolescentes contar con una política pública diferencial y prioritaria de infancia y adolescencia.

Que la ley 1804 de 2016, Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de cero a siempre representa la postura y comprensión que tiene el Estado colombiano sobre la primera infancia, el conjunto de normas asociadas a esta población, los procesos, los valores, las estructuras y los roles institucionales y las acciones estratégicas lideradas por el Gobierno, que en corresponsabilidad con las familias y la sociedad, aseguran la protección integral y la garantía del goce efectivo de los derechos de la mujer en estado de embarazo y de los niños y niñas desde los cero (0) hasta los seis (6) años de edad.

Que el proceso de ajuste de la Política Pública de Primera Infancia, Infancia, Adolescencia y Fortalecimiento Familiar se realizó mediante un ejercicio participativo donde intervinieron todos los agentes locales y sectores que abordan el desarrollo, la promoción, defensa y garantía de los derechos de los niños, niñas y adolescentes contando con su participación significativa.

Que resulta necesario que el Municipio de SAN GIL adopte formalmente los ajustes de la Política Pública de Primera Infancia, Infancia, Adolescencia y Fortalecimiento Familiar para el periodo 2019 – 2030 ya que ello garantiza un avance progresivo y sistemático en la defensa y protección integral de los niños, las niñas, los adolescentes y las familias Sangileñas.

Por las anteriores consideraciones, el Concejo Municipal,

**ACUERDA**



## CAPITULO I

### **OBJETO, CONCEPTO, ÁMBITO DE APLICACIÓN Y ENFOQUE DE LA POLÍTICA PÚBLICA POR LA GARANTÍA DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, LAS NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE SAN GIL.**

**Artículo 1°. Objeto.** Adóptese el ajuste a la Política Pública de Primera Infancia, Infancia, Adolescencia y Fortalecimiento Familiar del Municipio de SAN GIL, con el objeto de que en el Municipio se reconozca, garantice y permita el ejercicio efectivo de los derechos de los Niños, las Niñas, y Adolescentes, contenida en el documento Anexo que hace parte integral del presente Acuerdo municipal.

**Artículo 2°. Concepto.** La Política Pública de Primera Infancia, Infancia, Adolescencia y Fortalecimiento Familiar del Municipio de SAN GIL, es el conjunto de acciones que de manera articulada adelanta el Municipio de SAN GIL con todas las entidades públicas y privadas y con la participación de la sociedad y de la familia, para garantizar la protección integral de los Niños, las Niñas y los Adolescentes y busca reconocer, garantizar las condiciones, prevenir situaciones que amenacen el ejercicio de los derechos y realizar acciones que restablezcan el ejercicio de los mismos " PROTECCIÓN INTEGRAL "

**Artículo 3°. Ámbito de aplicación.** La Política Pública de Primera Infancia, Infancia, Adolescencia y Fortalecimiento Familiar del Municipio de SAN GIL se aplicará en todo el territorio urbano y rural del Municipio.

**Artículo 4°. Enfoques.** Política Pública de Primera Infancia, Infancia, Adolescencia y Fortalecimiento Familiar del Municipio de SAN GIL, se sustenta en el enfoque de Derechos Humanos y de protección Integral, Enfoque de curso de vida y Enfoque diferencial

## CAPITULO II


### OBJETIVOS Y EJES

**Artículo 5°. Objetivo General.** La Política Pública de Primera Infancia, Infancia, Adolescencia y Fortalecimiento Familiar del Municipio de SAN GIL se orientará en darle prioridad a los derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes sobre los derechos de los demás y buscará reconocer, garantizar, mejorar, promover y restituir el pleno ejercicio de todos los derechos de esta población con la participación de todas las instituciones públicas y privadas en conjunto con la sociedad y la familia "Sistema Nacional de Bienestar Familiar".

**Artículo 6°. Alcance de la Política Pública.** Desarrollar acciones articuladas intersectorialmente e interinstitucionalmente que faciliten las condiciones en el municipio de SAN GIL para la atención integral de las Madres Gestantes, Niñas, Niños y Adolescentes, para la garantía de su Desarrollo Integral, en pleno reconocimiento de sus potencialidades, habilidades, capacidades y diversidad.

**Artículo 7°. Principios.** La Política Pública de Primera Infancia, Infancia, Adolescencia y Fortalecimiento Familiar del Municipio de SAN GIL se fundamentará en los siguientes principios:

1. El desarrollo Integral
2. La Protección integral, corresponsabilidad de Estado, sociedad y familia.
3. Equidad basada en la diferencia
4. Familia como institución básica de la sociedad.

 <p>ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL</p>	<p style="text-align: center;"><b>ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL</b></p> <p style="text-align: center;"><b>PROYECTO DE ACUERDO N° 017</b></p>	F:11.AP.GC
		VERSIÓN: 0.0
		FECHA: 03.07.18
		Página: 5 de 6

5. Las Realizaciones y Atenciones integrales para la familia, la primera infancia, la infancia y la adolescencia.
6. La Participación y movilización social.
7. La articulación y la integralidad a través del Sistema Nacional de Bienestar Familiar en el territorio.
8. La Flexibilidad

**Artículo 8°. Ejes.** La Política Pública de Primera Infancia, Infancia, Adolescencia y Fortalecimiento Familiar del Municipio del SAN GIL se estructura a partir de los siguientes ejes:

1. Comprometidos contra todo tipo de maltrato hacia niños, niñas y adolescentes que habiten en San Gil.
2. Comprometidos para que todos los niños, niñas y adolescentes estén seguros en el municipio.
3. Comprometidos para que los niños, niñas y adolescentes estén saludables.
4. Comprometidos hacia una verdadera atención integral.

**Artículo 9°. Coordinación de la Política Pública.** La coordinación de la Política Pública de Primera Infancia, Infancia, Adolescencia y Fortalecimiento Familiar del Municipio de SAN GIL estará en cabeza de la Secretaría de gestión Social y Salud


**Artículo 10°. Temporalidad de la Política Pública.** La Política Pública de Primera Infancia, Infancia, Adolescencia y Fortalecimiento Familiar del Municipio de SAN GIL tendrá una vigencia de 12 años y el componente estratégico se establecerá por dicho periodo, contenido en el documento Anexo que hace parte integral del presente Acuerdo municipal.

**Artículo 11°. Instancia para la implementación de la Política Pública.** El proceso de implementación de la Política Pública de Primera Infancia, Infancia, Adolescencia y Fortalecimiento Familiar del Municipio de SAN GIL se llevará a cabo a través de sistemas administrativos precisos y en escenarios propicios y debe entenderse como el conjunto de procesos que, tras la fase de formulación, tienden a la realización concreta de los objetivos y el plan de acción de la política pública.

El proceso de implementación debe sustentarse en la interacción entre agentes que tienen competencia en el tema. La instancia encargada de coordinar, ajustar, implementar y realizar evaluación a la Política Pública de Primera Infancia, Infancia y Adolescencia del Municipio de SAN GIL será la Mesa municipal de Primera Infancia, Infancia, Adolescencia y Fortalecimiento Familiar, la cual se encuentra definida como la instancia de operación que en el marco del Consejo municipal de Política Social se entiende como el espacio de planificación, coordinación, seguimiento y evaluación de la operación del CPS en donde se coordina, articula y se ejecuta la política pública.

**Artículo 12°. Plan Operativo de la Política Pública.** La Administración Municipal cumplirá con el propósito de construir intersectorialmente el plan operativo de la Política Pública de Primera Infancia, Infancia, Adolescencia y Fortalecimiento Familiar del Municipio de SAN GIL, en el marco del enfoque de derechos humanos, articulando los esfuerzos y las acciones en un diálogo continuo entre los agentes, sectores, las instituciones y los diferentes actores sociales, que tengan competencia en el tema de la Primera Infancia, Infancia y Adolescencia.

**Parágrafo 1°:** La Administración Municipal, Una vez aprobado los ajustes de la política pública, formulara el plan operativo 2019 para dar cumplimiento a la Política Pública de

 <p>ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN GIL</p>	<b>ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL</b>  <b>PROYECTO DE ACUERDO N° 017</b>	F:11.AP.GC
		VERSIÓN: 0.0
		FECHA: 03.07.18
		Página: 6 de 6

Primera Infancia, Infancia, Adolescencia y Fortalecimiento Familiar del Municipio SAN GIL.

**Parágrafo 2°:** Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la entrada en vigencia de los planes de desarrollo Municipal, cada administración establecerá el plan operativo de la política pública para cada cuatrienio para dar cumplimiento a la Política Pública de Primera Infancia, Infancia, Adolescencia y fortalecimiento familiar del Municipio de SAN GIL 2019 – 2030.

**Parágrafo 3°:** Una vez aprobado por el Consejo de Política Social el plan operativo de la política pública este convertirá en el plan de acción de la instancia de operación del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, es decir de la mesa de Primera Infancia, Infancia, Adolescencia y Fortalecimiento Familiar del municipio de SAN GIL

**Artículo 13°. Financiación de la Política Pública.** La financiación de la Política Pública de Primera Infancia, Infancia, Adolescencia y Fortalecimiento Familiar del Municipio de SAN GIL se realizará mediante la asignación de los recursos de inversión y funcionamiento del Municipio de SAN GIL según la disponibilidad que se tenga de los mismos por parte de cada secretaria y de cada agente garante de la protección integral de los Niños, Niñas y adolescentes del territorio. De otra parte, los gastos que genere su implementación serán atendidos con cargo a lo establecido en los presupuestos anuales de cada entidad.

**Artículo 14°. Seguimiento y evaluación a la política.** La Política Pública de Primera Infancia, Infancia, Adolescencia y Familia del Municipio de SAN GIL contará con un sistema de seguimiento y evaluación que permita establecer los niveles de cumplimiento de acciones establecidas en el plan operativo de la política pública.

la Mesa municipal de Primera Infancia, Infancia, Adolescencia y Fortalecimiento Familiar, como instancia de operación de la política pública, realizará un informe, cada seis meses, que dé cuenta de los avances del plan operativo de la Política Pública de Infancia y Adolescencia

**Artículo 15° Rendición de cuentas.** Para verificar el cumplimiento de la Política Pública de Primera Infancia, Infancia, Adolescencia y Fortalecimiento Familiar del Municipio de SAN GIL la Administración municipal realizará una rendición de cuentas anual que permita exponer y abrir un canal de comunicación con la ciudadanía en torno al avance en la ejecución del Plan operativo de la política pública. En el último año de la Administración esta rendición de cuentas presentará un balance general del cuatrienio y entregará a la Administración entrante recomendaciones para continuar la implementación de la política pública.

**Artículo 16°. Vigencia y derogatorias.** La presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

**ARTICULO TERCERO:** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de publicación

Presentado a consideración del Honorable Concejo Municipal

  
**ARIEL FERNANDO ROJAS RODRÍGUEZ**  
 Alcalde Municipal